



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA»

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDM.

Marcavelica, 20 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, con Acuerdo de Concejo N° 064-2025-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 31433 del 06 de marzo de 2022, se modifica los artículos 20° inciso 36 y el título VIII de los derechos de participación y control vecinal, que comprende el capítulo II "La participación de los vecinos en el gobierno local" incorporándose el literal A al artículo 119° Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, se modifica el artículo 20° inciso 36 que es atribución del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimos a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local", asimismo, se establece en el artículo 119-A: "Las audiencias públicas, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre fiscal";

Que, mediante **Informe N° 0031-2025-MDM-GM**, la Gerencia Municipal remite el proyecto de reglamento y ordenanza municipal de la primera rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para su respectiva opinión legal y posterior aprobación por el pleno del concejo;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDM, de fecha 20 de mayo de 2025.

Que, mediante **Informe N° 239-2025-MDM/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que, es legalmente viable que el concejo municipal apruebe, a través de un Acuerdo de Concejo, el Proyecto de Ordenanza de Rendición de Cuentas de la primera rendición de cuentas 2025 y su reglamento;

Que, es objetivo institucional fortalecer la gobernabilidad local a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión de las obras, servicios públicos y manejo de los recursos municipales. Para lo cual, se ha previsto desarrollar la Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de acuerdo al mandato legal;

Que, para mejor realización de esta Audiencia Pública de PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad Civil

Que, estando a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA
DE LA PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025
Y EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:
(Ley 27972, art. 20° inc. 36 y 119A, modificado por Ley N° 31433)**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de la Audiencia Pública de PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la misma que se desarrollará el día **24 de mayo del presente año**, a horas **4:00 p.m.**, en el **Salón Comunal – Centro Poblado Monterón**, Distrito de Marcavelica, Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cuadro técnico de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, autorizado a participar en la ponencia y absolución de preguntas de los ciudadanos en el marco de la realización de la Audiencia Pública de PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, el mismo que queda de la siguiente manera:

N°	FUNCIONARIOS
1	ALCALDE
2	GERENTE MUNICIPAL
3	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
6	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
7	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDM, de fecha 20 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que convoque la realización de la Audiencia Pública de la **PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025** de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (12)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Erno Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXUANA IPANAGUE MADRIGAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

REGLAMENTO

AUDIENCIA PÚBLICA: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

(Ley 27972, art. 20° inc. 36 y 119A, modificado por Ley N° 31433)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

**ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ
ALCALDE**



REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto de establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO 2º.- DE LA IMPORTANCIA

El presente reglamento permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad ejercerá la política pública de informar a la ciudadanía sobre la gestión, sus aciertos y dificultades, lo que involucra a todas sus unidades orgánicas, a fin de describir alternativas y estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, hasta el mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.
- Ley N° 31433 del 06 marzo 2022, que modifica la Ley 27972
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Transparencia y acceso a la información Pública – Ley N° 27806.
- Ley Macro del Presupuesto Participativo – Ley 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano – Ley N° 26300.

ARTÍCULO 4º.-

La Audiencia Pública PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025, se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.

TÍTULO II
DE LAS FASES DEL PROCESO DE
INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES DE GESTIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5º.-

La participación en la Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025, es libre y democrática, pueden acudir aquellas autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de Marcavelica, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.



CAPÍTULO II DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 6º.-

La Municipalidad Distrital de Marcavelica, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, preverá la participación de los representantes de instituciones públicas, organizaciones sociales, organizaciones empresariales, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 7º.-

La Audiencia Pública, se realizará:

LUGAR:	Centro Poblado Morterón del distrito de Marcavelica
FECHA:	24 de Mayo de 2025

ARTÍCULO 8º.-

Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado en Secretaría General. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9º.-

La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Gerente Municipal,
- Funcionarios

ARTÍCULO 10º.-

La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por el alcalde, quien llevará el control del tiempo de la exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos.

CAPÍTULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11.-

La Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, presentará el siguiente programa:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Bienvenida del alcalde y presentación del Moderador
- c) Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de la Audiencia Pública por el Moderador.
- d) Informe sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados. Por el Moderador.

- e) El alcalde dará por iniciado el mismo con la apertura del evento en el libro de actas correspondiente.
- f) Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad expondrán en el siguiente orden:

Nº	FUNCIONARIOS
1	ALCALDE
2	GERENTE MUNICIPAL
3	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
6	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
7	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Las exposiciones serán:

- **Informe de estado situacional**, que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal al 15 de mayo del 2025.
 - **Informe respecto a los avances de la actual gestión Municipal**, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- g) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos, quienes lo soliciten y hayan registrado su participación.
- h) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, una primera ronda de tres (3) minutos y segunda ronda de un (1) minuto.
- i) Las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- j) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de sesiones solemnes de la Municipalidad.
- k) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluida la Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025.

ARTÍCULO 12.-

La Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra los participantes
- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública.

SEGUNDA: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

TERCERO: La Municipalidad con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública: PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, a través de los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.